

WCC-2016-Res-034-SP

Observancia de las normas de las áreas protegidas en el corazón silvestre de Europa

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el llamamiento hecho a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 15 de las Naciones Unidas para que los Estados promuevan el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchen contra la desertificación, detengan e inviertan la degradación de las tierras y frenen la pérdida de la diversidad biológica;

RECONOCIENDO que el ODS 15 respalda el objetivo primordial de las áreas protegidas de la categoría II de la IUCN bajo las directrices aprobadas en la Resolución 5.040, *Aprobación y aplicación uniforme de directrices para la gestión de áreas protegidas* (Jeju, 2012), de proteger la biodiversidad junto con la estructura ecológica subyacente y los procesos ambientales sobre los que se apoya;

PREOCUPADO porque las directrices no se están aplicando de manera uniforme en la mayor zona forestal natural de Europa Central, que abarca los parques nacionales de Šumava y Bayerischer Wald situados en las fronteras entre la República Checa y la República Federal de Alemania, así como el área protegida adyacentes de Böhmerwald-Mühlhäutler en la República de Austria;

CONSCIENTE de que los parques nacionales de Šumava y Bayerischer Wald fueron declarados parques transfronterizos por la Federación EUROPARC, en parte sobre la base de los compromisos mutuos de los Estados de trabajar juntos para alcanzar los objetivos de las áreas protegidas de la categoría II de la IUCN;

PREOCUPADO por el hecho de que el Parque Nacional de Šumava no haya implementado las recomendaciones de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) para agilizar la transición a un régimen de gestión exento de intervención para la zona predominante del Parque, ya que una zona natural insuficientemente extensa es incompatible con la clasificación en la categoría II;

RECONOCIENDO la necesidad de una cooperación internacional respecto a la conservación de las poblaciones transfronterizas y migratorias del Parque Nacional de Šumava, el Parque Nacional Bayerischer Wald y el área de Böhmerwald- Mühlhäutler, así como para la preservación de las áreas silvestres de forma que sirvan de puntos conectores para la migración como medio de adaptación al cambio climático en busca del ODS 13; y

CONSIDERANDO el Artículo IV de la Convención sobre Especies Migratorias, en el que se alienta a las Partes a concluir acuerdos en beneficio de todas las poblaciones transfronterizas, junto con el objetivo de las áreas protegidas de la categoría II de la IUCN, para contribuir a la protección de las especies de amplio hábitat, los procesos ecológicos regionales y las rutas migratorias;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. SOLICITA a la Directora General de la IUCN, a la CMAP y a los Miembros de la región que celebren consultas con los encargados del Parque Nacional de Šumava y el Parque Nacional Bayerischer Wald en cuanto parques transfronterizos asegurándose de que la presente Resolución se comprenda y proporcionando orientaciones inequívocas respecto de la aplicación uniforme de las directrices de la IUCN sobre las categorías de áreas protegidas;
2. FELICITA a la República Checa y a Bavaria por su compromiso de administrar el Parque Nacional de Šumava y el Parque Nacional Bayerischer Wald en consonancia con su clasificación como áreas protegidas de la categoría II de la IUCN;
3. HACE SUYA la Resolución 22, adoptada por el 10º Congreso Mundial de Áreas Silvestres (Salamanca, 2013), que destaca la importancia internacional de la conservación de los espacios naturales del Parque Nacional de Šumava y pide que se implementen las recomendaciones de la CMAP en su gestión; y

4. AFIRMA que, para ajustarse a los criterios correspondientes a la categoría II, la República Checa debe, como mínimo, implementar las recomendaciones anteriores de la CMAP:
 - a. ampliando de inmediato la zona de gestión exenta de intervención al 30% de la superficie del Parque Nacional; y
 - b. fijando un calendario obligatorio para volver a ampliar esta zona, por lo menos al 50% de la superficie del parque para 2030, en estricta conformidad con recomendaciones científicas.

El **Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos** se abstuvieron durante la votación sobre esta moción por las razones expuestas en la Declaración general de EE.UU. sobre el proceso de las mociones de la UICN.